



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR NÚM. 08
AÑO JUDICIAL 2025-2026
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL DE MEDIACIÓN, PERSONAL SINDICALIZADO Y DE CONFIANZA, DE APOYO EN GENERAL, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E S:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, punto 4 y 5; 56, punto 4; así como 92, punto 1, fracción XLIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el artículo 49, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo del año 2026, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, aprobó lo siguiente:

UNO.- Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días 30, 31 de marzo y 01 de Abril de abril de 2026 y se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales en todos aquellos trámites que por su naturaleza no sean de los considerados urgentes, conforme a la legislación aplicable.

DOS.- Se informa que los días 02 y 03 de abril de 2026, continúan como días inhábiles, con base a la circular número 02, correspondiente al año judicial 2025-2026.

TRES.- En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Atención de casos urgentes en las materias Familiar y Penal.
- b) Recepción de escritos relativos a emplazamientos a huelga en materia Laboral.
- c) Atención de cualquier requerimiento formulado por autoridades de amparo, conforme a la legislación aplicable.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y Coordinaciones del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despecharán los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de las Magistraturas integrantes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial

"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"

la adopción de las providencias necesarias (guardias) para la atención de los asuntos urgentes de su competencia.

CUATRO.- Se exhorta a todo el personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales, Coordinaciones y Áreas Administrativas, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días que se declaran inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

CINCO.- No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

SEXTO. No se autoriza permutar los días de asueto mencionados por cualquier otra fecha no contemplada en la presente circular, ni unirlos con días con goce de sueldo que pudieran solicitar las personas trabajadoras, conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMO. Comuníquese la presente circular al personal, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a la abogacía y al público en general, para los efectos legales conducentes, y ordénese su publicación en el **Periódico Oficial "El Estado de Colima"**, en la **página web y en las redes sociales oficiales** del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA, A 24 DE MARZO DE 2026

LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LLAMAS,

CONSEJERA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

